



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-67-2019

Guatemala, 19 de febrero de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia; al respecto, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el sub-sector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años.

CONSIDERANDO:

Que por la necesidad de desarrollar nuevas obras en la actividad de transmisión de energía eléctrica para satisfacer la demanda futura del sistema y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas elaboró el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 (Acuerdo Ministerial 006-2012), mismo que fue publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de enero de 2012. Posterior a ello, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-58-2012, por medio de la cual determinó cuales eran las nuevas líneas de transmisión, subestaciones y transformadores del Sistema Principal del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, correspondientes al referido Plan.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-265-2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, resolvió, entre otros, autorizar por Iniciativa Propia, la ejecución de obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, correspondientes al Área Sur, a varias entidades, entre ellas, EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-. Consecuentemente, mediante la Resolución CNEE-104-2016 se autorizó el Acceso a la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Capacidad de Transporte de los proyectos denominados "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 1" y "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 2", mismos que contemplan instalaciones de transmisión relacionadas al Plan Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente lo que establece el artículo 53 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá contratar una asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, previo a que las mismas se conecten al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, la cual será con cargo al adjudicado.

CONSIDERANDO:

Que la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión la aceptación de obras de transmisión pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, denominadas de la siguiente forma: **a.** Ampliación de la subestación existente Siquinalá 230 kV; y **b.** Línea de transmisión nueva Siquinalá - Pantaleón 230 kV. Para el efecto, la referida entidad adjuntó toda la documentación necesaria para comprobar que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Fiscalización y Auditoría a Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Fiscalización y Normas de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-22, en el cual consta que las obras relacionadas, fueron verificadas por profesionales de la ingeniería de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, quienes manifestaron y avalaron que tanto su diseño, como su construcción cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista, así como con la normativa internacional aplicable. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-11666, en el cual opinó que era procedente dar por aceptadas las obras de transmisión pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, identificadas anteriormente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

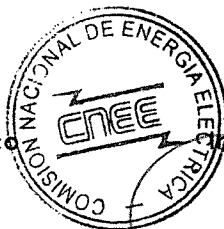
RESUELVE:

- I. En atención a lo requerido en la Resolución CNEE-265-2012, dar por aceptada la obra perteneciente al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, propiedad de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-, las cuales se denominan de la siguiente manera:
 - a. Ampliación de la subestación existente Siquinalá 230 kV; y
 - b. Línea de transmisión nueva Siquinalá - Pantaleón 230 kV.
- II. La aceptación de la obra que mediante la presente resolución se realiza no constituye una aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a la misma, por lo tanto, es total responsabilidad de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima el diseño, calidad, confiabilidad y exactitud de su ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento, a partir de su operación comercial; así como la de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.
- III. La aceptación de la obra que mediante la presente resolución se realiza, no constituye un reconocimiento de las características y tecnologías utilizadas para el cálculo y reconocimiento de los peajes correspondientes, ni el reconocimiento de algún tipo de sobre costos.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director




Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 55 minutos del día 20 de marzo de dos mil diecinueve, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Edificio Zona Pradera, Torre 5 nivel 3**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-67-2019** de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a FRANZ PIRRO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador